Outlook

RV: Solicitud de informacion si aplica la obligacion 29 de la CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA del proceso LP-DEO-SGI-004-2025

Desde Lina Maria Ramirez Diaz <lmramirezd@invias.gov.co>
Fecha Vie 1/08/2025 12:20 PM
Para Arley Mendoza Bermudez <amendozab@invias.gov.co>
CC Lilia del Pilar Peña Urueña <lppenau@invias.gov.co>; Diego Esteban Villarreal Lopez <dvillarreal@invias.gov.co>

Buenas tardes Dr. Arley,

En atención al correo que antecede, me permito informar que la obligación descrita SI APLICA al proceso en referencia y el termino que se debe incorporar en la minuta son 15 días.

Adicional, es pertinente aclarar que verificado el Decreto 1082 y el artículo que se describe en la minuta esta erroneo, teniendo en cuenta que el que se decribe habla sobre **ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación**., y el que habla sobre lo que se requiere en esta obligación es el **ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.**, para tu conocimiento y posterior modificación.

Quedo atenta a cualquier duda o comentario.

Cordialmente,

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

Lina María Ramírez Díaz
Abogada
Subdirección de Estructuración de Proyectos
lmramirezd@invias.gov.co
Tel. 3107670058
Calle 25G No. 73B – 90, Centro Empresarial Central Point
www.invias.gov.co

Aviso legal: El contenido y anexos de este mensaje son propiedad del INVÍAS únicamente para uso del destinatario ya que puede contener información reservada o clasificada que no es de carácter público. Si usted no es el destinatario se informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está prohibido. La revisión, retransmisión, diseminación o uso del mismo, así como cualquier acción que se tome respecto a la información contenida, por personas o entidades diferentes al propósito original de la misma es ilegal. Si usted es el destinatario le solicitamos dar un manejo adecuado a la información. Cualquier mensaje electrónico es susceptible de alteración; de presentarse alguna anomalía favor informarlo a atencionciudadano@invias.gov.co

De: Lilia del Pilar Peña Urueña <lppenau@invias.gov.co>
Enviado: viernes, 1 de agosto de 2025 11:39
Para: Elsis Minerva Paternina Martinez <epaternina@invias.gov.co>
Cc: Erika Yolanda Vargas Rojas <evargasr@invias.gov.co>; Lina Maria Ramirez Diaz <lmramirezd@invias.gov.co>
Asunto: RV: Solicitud de informacion si aplica la obligacion 29 de la CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA del proceso LP-DEO-SGI-004-2025

De: Arley Mendoza Bermudez <amendozab@invias.gov.co>
Enviado el: viernes, 1 de agosto de 2025 11:07 a. m.
Para: Lilia del Pilar Peña Urueña <lppenau@invias.gov.co>; Lina Maria Ramirez Diaz <lmramirezd@invias.gov.co>; Diego Esteban Villarreal Lopez <dvillarreal@invias.gov.co>
Asunto: RV: Solicitud de informacion si aplica la obligacion 29 de la CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA del proceso LP-DEO-SGI-004-2025

Cordial saludo Elsis:

Por favor nos colaboras para atender este requerimiento de contratación.
Solicitud de informacion si aplica la obligacion 29 de la CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA del proceso LP-DEO-SGI-004-2025

29). [Previo análisis de oportunidad y conveniencia que se plasmará en los Documentos del Proceso, la Entidad Estatal incluirá la siguiente obligación]. Destinar a la ejecución del contrato, en un porcentaje del cinco por ciento (5 %), la provisión de bienes o servicios por parte de alguno o algunos de los siguientes sujetos de especial protección constitucional: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, víctimas de conflicto armado interno, mujeres cabeza de hogar, adultos mayores, personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, entre otros sujetos identificados por la Ley o la jurisprudencia de esta manera. El porcentaje de sujetos mencionados incorporados a la ejecución del

contrato deberá mantenerse durante toda su vigencia en el porcentaje mínimo establecido en este numeral, so pena del incumplimiento contractual. El INTERVENTOR hará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente. Para estos efectos, el CONTRATISTA presentará la documentación respectiva que acredite la condición de los sujetos mencionados y la forma en la que participarán durante la ejecución del contrato. El cumplimiento de esta obligación deberá probarse ante al INTERVENTOR dentro de los **xxx (xxx) días siguientes** contados a partir de la orden de inicio. Para la acreditación de la condición de mujer cabeza de familia, personas en condición de discapacidad, adultos mayores, población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, personas en proceso de reintegración o reincorporación, se aplicará en lo pertinente lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto No. 1082 del 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Por su parte, la condición de población en pobreza extrema se constatará en las bases de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (Sisbén IV) y la condición de víctima de conflicto armado y de desplazados por la violencia deberá demostrarse con el certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas – RUV, en los términos del Decreto No. 1084 del 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. La condición de los sujetos de especial protección constitucional que no se encuentre definida en esta cláusula deberá ser acreditada por el CONTRATISTA de conformidad con lo determinado por la ley y la jurisprudencia en ausencia de norma aplicable.

Quedamos atentas

De: Carlos Andrés Mendoza Rondón <cmendoza@invias.gov.co>
Enviado: viernes, 1 de agosto de 2025 10:21 a. m.
Para: Arley Mendoza Bermudez <amendozab@invias.gov.co>
Cc: Gabriel Andres Velandia Garcia <gavelandia@invias.gov.co>; Mariana Alejandra Gomez Camacho <magomezc@invias.gov.co>; Andres Felipe Ariza Porras <aariza@invias.gov.co>; Mario Cesar Romero Lopez <mromero@invias.gov.co>; Lilian Margarita Petit Olivella <lpetit@invias.gov.co>; Javier Augusto Cañon Bonilla <jcanon@invias.gov.co>
Asunto: RE: Solicitud de informacion si aplica la obligacion 29 de la CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA del proceso LP-DEO-SGI-004-2025

Cordial saludo,

Desde la subdirección de gestión integral de carreteras debemos informar que conforme a lo que provee el artículo 22 del decreto 1292 del 2021, no se tiene competencias para responder su solicitud.

No obstante, se recomienda verificar si dentro de los aspectos evaluables al licitante se vinculó algo relacionado con la obligación que usted consulta.

Atentamente,

CARLOS ANDRÉS MENDOZA RONDÓN
Subdirector de Gestión Integral de
Carreteras Nacionales.
cmendoza@invias.gov.co
Calle 25G No.73B-90 Bogotá, Colombia
www.invias.gov.co

De: Arley Mendoza Bermudez <amendozab@invias.gov.co>
Enviado: viernes, 1 de agosto de 2025 8:31
Para: Carlos Andrés Mendoza Rondón <cmendoza@invias.gov.co>; Gabriel Andres Velandia Garcia <gavelandia@invias.gov.co>
Asunto: Solicitud de informacion si aplica la obligacion 29 de la CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA del proceso LP-DEO-SGI-004-2025

29). [Previo análisis de oportunidad y conveniencia que se plasmará en los Documentos del Proceso, la Entidad Estatal incluirá la siguiente obligación]. Destinar a la ejecución del contrato, en un porcentaje del cinco por ciento (5 %), la provisión de bienes o servicios por parte de alguno o algunos de los siguientes sujetos de especial protección constitucional: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, víctimas de conflicto armado interno, mujeres cabeza de hogar, adultos mayores, personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, entre otros sujetos identificados por la Ley o la jurisprudencia de esta manera. El porcentaje de sujetos mencionados incorporados a la ejecución del contrato deberá mantenerse durante toda su vigencia en el porcentaje mínimo establecido en este numeral, so pena del incumplimiento contractual. El INTERVENTOR hará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente. Para estos efectos, el CONTRATISTA presentará la documentación respectiva que acredite la condición de los sujetos mencionados y la forma en la que participarán durante la ejecución del contrato. El cumplimiento de esta obligación deberá probarse ante al INTERVENTOR dentro de los **xxx (xxx) días siguientes** contados a partir de la orden de inicio. Para la acreditación de la condición de mujer cabeza de familia, personas en condición de discapacidad, adultos mayores, población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, personas en proceso de reintegración o reincorporación, se aplicará en lo pertinente lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto No. 1082 del 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Por su parte, la condición de población en pobreza extrema se constatará en las bases de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (Sisbén IV) y la condición de víctima de conflicto armado y de desplazados por la violencia deberá demostrarse con el certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas – RUV, en los términos del Decreto No. 1084 del 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. La condición de los sujetos de especial protección constitucional que no se encuentre definida en esta cláusula deberá ser acreditada por el CONTRATISTA de conformidad con lo determinado por la ley y la jurisprudencia en ausencia de norma aplicable.

Gracias.



Profesional Universitaric
Arley Mendoza Bermú
Dirección Jurídica, Subd
Procesos de Selección C
Grupo de Contratación I
amendoza@invias.gov.c
Calle 25G No.73B-90 Bc
www.invias.gov.co

Exención de responsabilidad: El contenido y anexos de este mensaje son propiedad del INVÍAS únicamente para uso del destinatario ya que puede contener información reservada o clasificada que no es de carácter público. Si usted no es el destinatario se informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está prohibido. La revisión, retransmisión, diseminación o uso del mismo, así como cualquier acción que se tome respecto a la información contenida, por personas o entidades diferentes al propósito original de la misma es ilegal. Si usted es el destinatario le solicitamos dar un manejo adecuado a la información. Cualquier mensaje electrónico es susceptible de alteración; de presentarse alguna anomalía favor informarlo a atencionciudadano@invias.gov.co